



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0136 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 05 ABR. 2013

### VISTOS:

La Carta N°161-2013-CSH-RO, del Consorcio Shatoja, Contratista de la obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja – Región San Martín”**.

La Carta N°063-2013/JMVF, de la Supervisión de la obra.

El Informe N°038-2013-GRSM-PEAM-DI-AT/LBMT, del Coordinador de Obra.

El Informe N° 170-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N°122-2013-GRSM-PEAM-06.00, del Jefe de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Informe Legal N° 038-2013-GRSM-PEAM-07.00, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N°118-A-2011-GRSM-PEAM 01.00, de fecha 15 de Abril del 2011 se aprobó el Expediente Técnico del PIP **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja – Región San Martín”**, con un costo total ascendente S/.16'976,177 nuevos soles;

Que, mediante Carta N° 161-2013-CSH.RO, el Consorcio Shatoja, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 17, por el monto ascendente a la cantidad de: Siete mil ochocientos ochenta y uno con 85/100 Nuevos Soles (S/. 7,881.85) sin IGV, que se genera como producto de las modificaciones al expediente técnico del Presupuesto adicional de obra N° 13, referido al rediseño del sistema de utilización de la RED PRIMARIA 22.9 Kv. de la estación de bombeo del sistema de alcantarillado, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 410-2012-GRSM-PEAM-01.00, esto ante la negativa de la Municipalidad distrital de Awajun de permitir el montaje e instalación de postes, cables eléctricos, transformadores, etc. manifestando que dicho expediente no ha sido revisado por ellos y más aún los postes estarían afectando sus proyectos urbanísticos, así como también presenta el expediente del deductivo vinculante de obra N° 14 por el monto de: Dos mil ciento cuarenta con 69/100 Nuevos Soles (S/. 2,140.69) sin IGV.

El contenido del expediente del adicional de obra N° 17 es el siguiente:

1. Ha sido elaborado por el Ingeniero Residente y revisado por el Jefe de la Supervisión y COORDINADOR de la obra
2. El presupuesto del adicional de obra está referido con precios unitarios ofertados por el Contratista y pactados entre el Residente y la Supervisión.
3. El adicional se genera con deductivo vinculante, cuyo porcentaje se





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0136 -2013-GRSM-PEAM.01.00

determina por diferencia entre éstos

4. Se ha considerado sólo los gastos generales variables y calculados para el adicional generado
5. La utilidad considerada es lo correspondiente a la propuesta económica del Contratista
6. Cuenta con su propia fórmula polinómica
7. El porcentaje del presupuesto adicional de obra N° 17 está calculado teniendo en consideración el deductivo vinculante de obra N° 14 y respecto al monto del contrato original
8. El Expediente del adicional de obra N° 17 contiene la siguiente información:
  - Datos generales del proyecto
  - Descripción de la obra contratada
  - Descripción de los trabajos adicionales
  - Memoria Descriptiva
  - Antecedentes
  - Solución Técnica de la propuesta
  - Razones de hecho y base legal
  - Presupuesto adicional de obra N° 17
  - Presupuesto del Adicional de obra N° 17 (S/. 7,881.85 sin IGV )
  - Presupuesto Deductivo vinculante de obra N° 14 (S/. 2,140.69 sin IGV)
  - Análisis de Precios unitarios
  - Fórmula polinómica del adicional de obra N° 17
  - Justificación de metrados
  - Programación de obra
  - Especificaciones Técnicas
  - Copias del cuaderno de obra
  - Planos

El cálculo del porcentaje del adicional de obra N° 17 efectuado por el Contratista en su expediente presentado a la Supervisión, ha sido de la siguiente manera :

- Presupuesto del Adicional de obra N° 17 (S/. 7,881.85 sin IGV)
- Presupuesto Deductivo vinculante N° 14 (S/. 2,140.69 sin IGV)
- Presupuesto de Contrato (S/. 11 ' 303,520.84 sin IGV)

Porcentaje =  $\frac{\text{Presupuesto Adicional} - \text{Presupuesto Deductivo vinculante}}{\text{Presupuesto del Contrato de obra}} \times 100$

$$\text{Porcentaje} = \frac{\text{S/. 7,881.85} - \text{S/. 2,140.69}}{\text{S/. 11 ' 303,520.84}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje} = \frac{(\text{S/. 5,741.16})}{\text{S/. 11 ' 303,520.84}} \times 100$$

$$\text{Porcentaje del adicional N° 17} = 0.051\%$$







## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0136 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Porcentaje acumulado adicional N° 16 = 14.669%  
Porcentaje acumulado del adicional N° 17 = 14.72%

Que, con Carta N° 063-2013/JMVF, la Supervisión de la obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, presenta el expediente del presupuesto adicional de obra N° 17 y deductivo vinculante de obra N° 14, presentado por el Contratista Consorcio Shatoja, esta Supervisión concluye en lo siguiente:

1. La causal de procedencia del adicional de obra N° 17 es por el rediseño del sistema de utilización de la RED PRIMARIA 22.9 Kv. de la estación de bombeo del sistema de alcantarillado.
2. La aprobación del adicional de obra N° 17 resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, motivo por el cual recomienda su aprobación.
3. Recomienda a la Entidad aprobar el presupuesto del adicional de obra N° 17 por el monto de S/.7,881.85 sin IGV.
4. El presupuesto deductivo vinculante N° 14 alcanza a la cantidad de S/. 2,140.69 sin IGV
5. La incidencia acumulada del presupuesto del adicional de obra N° 17, considerando el presupuesto deductivo vinculante N° 14 asciende a 14.72%

Que, con Informe N° 038-2013-GRSM-PEAM-DI-AT/LBTM, el Coordinador de la obra: **“Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, hace llegar su opinión respecto a la solicitud del Contratista Consorcio Shatoja, de aprobación del Adicional de Obra N° 17, y Deductivo Vinculante de Obra N° 14, señala lo siguiente:

1. La modificación del Expediente Técnico que sustentó la aprobación del Adicional de Obra N° 13 y su respectivo Deductivo N° 11, aprobados mediante la **Resolución Gerencial N° 410-2012-GRSM-PEAM-01.00** del 05 de Diciembre del 2012, se realizó debido a la condición planteada por la Municipalidad Distrital de Awajun para otorgar el permiso de reubicación de los postes a ser ubicados sobre la avenida Gexamani, conforme se desprende del **Oficio N° 052-2013-A/MDA (05 Febrero 2013)** cursado a la Gerencia General del PEAM, en respuesta a la solicitud planteada mediante el **Oficio N° 063-2013-GRSM-PEAM/01.00 (24 Enero 2013)**, se incluye copia de dichos documentos.
2. Como consecuencia de lo solicitado por la referida Municipalidad, el Expediente Técnico, aprobado por la concesionaria **ELECTRO ORIENTE** mediante la carta **GS-0531-2013 (28 Febrero 2013)**, incluye la instalación de alumbrado público en los cuatro postes que se ubicarán sobre la jardinera central de la mencionada avenida; lo cual origina la incorporación de partidas nuevas y la modificación (adicional y/o deductivo) de otras.
3. Conforme el Informe de la Supervisión, para la generación y trámite se ha cumplido con lo establecido en la **Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Artículos 41 y 207** respectivamente, así como los procedimientos administrativos señalados al respecto.







## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0136 -2013-GRSM-PEAM.01.00

4. De la revisión a los documentos que sustentan lo solicitado por la contratista se efectúan ajustes en las cantidades del Adicional y del Deductivo, pero que no alteran el Adicional Neto, conforme las anotaciones realizadas en los folios respectivos y cuyo resumen es el siguiente:



- a) El presupuesto total del Adicional N° 17 revisado es de **S/. 7,837.22** desagregado en los siguientes conceptos:

|                 |              |            |                 |
|-----------------|--------------|------------|-----------------|
| • Costo Directo |              | S/.        | 7,464.02        |
| • Utilidad      | ( 5.000000%) |            | 373.20          |
|                 |              |            | =====           |
| <b>TOTAL</b>    |              | <b>s/.</b> | <b>7,837.22</b> |



- b) El presupuesto total del Deductivo N° 14 revisado es de **S/. 2,096.06** desagregado en los siguientes conceptos:

|                 |              |            |                 |
|-----------------|--------------|------------|-----------------|
| • Costo Directo |              | S/.        | 1,996.25        |
| • Utilidad      | ( 5.000000%) |            | 99.81           |
|                 |              |            | =====           |
| <b>TOTAL</b>    |              | <b>s/.</b> | <b>2,096.06</b> |

- c) El Adicional Neto asciende a **S/. 5,741.16** desagregado en los siguientes conceptos:

|                 |              |            |                 |
|-----------------|--------------|------------|-----------------|
| • Costo Directo |              | S/.        | 5,467.77        |
| • Utilidad      | ( 5.000000%) |            | 273.39          |
|                 |              |            | =====           |
| <b>TOTAL</b>    |              | <b>s/.</b> | <b>5,741.16</b> |



5. El monto neto del Adicional N° 17 y Deductivo N° 14 porcentualmente representa el **0.051%** del monto contractual (**S/. 11'303,520.84**).
6. Los Adicionales y Deductivos anteriormente aprobados representan porcentualmente el **14.669%** del monto contractual; en consecuencia con el presente trámite se tendría un **porcentaje acumulado del 14.720%**
7. Es procedente el trámite del Adicional N° 17 y Deductivo N° 14, en la medida que el rediseño ha sido planteado por la Entidad, y su ejecución permitirá el cumplimiento de la meta prevista en la obra principal.
8. Se deberá contar con la Certificación Presupuestal respectiva para el trámite del resolutivo que apruebe los Expedientes Técnicos formulados.

Por lo tanto, esta Coordinación solicita a la Gerencia General la emisión del resolutivo que apruebe tanto el Adicional N° 17 como el Deductivo N° 14, de acuerdo con los montos y desagregados señalados en el numeral 4.

Que, mediante Informe N° 170-2013-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, hace de conocimiento a esta Gerencia General que el Supervisor de la obra: **"Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín"**, hace llegar a la Entidad el documento técnico que contiene el adicional de obra N° 17 y el presupuesto del deductivo vinculante de obra N° 14, manifestando que visto las opiniones de la Supervisión y Coordinación de la obra de declarar





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0136 -2013-GRSM-PEAM.01.00

procedente la solicitud del Contratista, por lo tanto el presente informe debe ser derivado en primera instancia a la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial para que emita la CERTIFICACION PRESUPUESTAL por la diferencia del presupuesto del Adicional de obra N° 17 y el presupuesto deductivo vinculante de obra N° 14, que asciende a la cantidad de: **Cinco mil setecientos cuarenta y uno con 16/100 Nuevos Soles (S/. 5,741.16)**, luego del cual derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la Resolución Gerencial correspondiente, aprobando la solicitud de aprobación del **Adicional de obra N° 17** en la cantidad de: Siete mil ochocientos treinta y siete con 22/100 Nuevos Soles (**S/. 7,837.22**) sin IGV y el **deductivo vinculante de obra N° 14** en la cantidad de: Dos mil noventa y seis con 06/100 Nuevos Soles (**S/. 2,096.06**) sin IGV, siendo el porcentaje acumulado del adicional de obra N° 17 restando el deductivo vinculante de obra N° 14 a 14.72%, correspondiendo por lo tanto la aprobación del adicional efectuar al Titular de la Entidad, sin solicitar autorización de pago a la Contraloría General de la República;

Que, mediante Informe N° 122 -2013-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace de conocimiento que la Dirección de Infraestructura ha solicitado la emisión de la Certificación Presupuestal de la Obra **"Instalación de los Sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín"**, para aprobar lo siguiente: Diferencia del Adicional de Obra N° 17 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 14 que asciende al monto de S/. 5,741.16 Esta Oficina en el contexto de la normatividad vigente sobre operatividad del proceso presupuestario y previa verificación de saldo de disponibilidad presupuestal; ha verificado en el presupuesto Institucional 2013 la siguiente cadena funcional:

|                          |             |   |                                                                                                                               |
|--------------------------|-------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fuente de Financiamiento | I           | : | I Recursos Ordinarios                                                                                                         |
| Proyecto                 | 2.030178    | : | Instalación del sistema de abastecimiento de agua potable del CPM Naranjillo, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja |
| Meta                     | 053-0010648 | : | Construcción del Sistema de Agua Potable y Desague                                                                            |
| Certificación otorgada   | 370         | : | S/. 796,373.00                                                                                                                |
| Compromiso anual         |             | : | S/. 558,115.38                                                                                                                |
| Saldo por Ejecutar       |             | : | S/. 238,257.62                                                                                                                |

Que, mediante Informe Legal N° 038-2013-GRSM-PEAM-.06.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado a la solicitud de aprobación del Adicional N° 17 y Deductivo Vinculante N° 14, generado por rediseño del sistema de utilización de Red Primaria 22.9 Kv. Del Sistema de Bombeo de Alcantarillado, en la ejecución de la obra: **"Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín"**, solicitado por el Contratista Shatoja y teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Supervisor, Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura; esta jefatura considera procedente la aprobación del referido Adicional N° 17, por el monto de **S/. 7,837.22** sin IGV y Deductivo Vinculante N° 14 por **S/. 2,096.06**; por lo que estando a lo dispuesto





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0136 -2013-GRSM-PEAM.01.00

por el Art. 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N°184-2008-EF; en ese sentido esta Jefatura considera procedente la aprobación del Adicional de Obra N° 17 y el Deductivo Vinculante N° 14, y es necesario la emisión de la Resolución pertinente por el Titular de la Entidad;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Adicional de Obra N°17, generada por rediseño del sistema de utilización de Red Primaria 22.9 Kv. Del Sistema de Bombeo de Alcantarillado, en la ejecución de la obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, en la cantidad de: Siete mil ochocientos treinta y siete con 22/100 Nuevos Soles (**S/.7,837.22**) sin IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Deductivo vinculante de obra N°14, solicitado por el Consorcio Shatoja, en la ejecución de la obra: **“Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del CPM Naranjillo, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja-Región San Martín”**, en la cantidad de: Dos mil noventa y seis con 06/100 Nuevos Soles (**S/. 2,096.06**) sin IGV;

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Shatoja, a la Supervisión de la Obra, a la Coordinación, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese;**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

Ing. Oswaldo Jiménez Salas  
GERENTE GENERAL